



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2021-00697-00

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

1. Reunidos los requisitos pertinentes, se ADMITE el recurso de extraordinario de anulación que interpuso la convocada Puerto Brisa S.A. contra el laudo arbitral proferido el 2 de diciembre de 2020 por el Tribunal Arbitral Internacional encargado de dirimir el conflicto que le suscitó Bedeschi America Inc., bajo el radicado n° 15677.

2. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 1563 de 2012, por secretaría, córrase traslado común a las partes opositoras por el término de un (1) mes, para que presenten sus alegaciones.

Vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite.

3. Para los efectos previstos en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por la recurrente remítase copia de esta providencia a la sociedad Bedeschi America Inc., mediante comunicación dirigida a todas y cada una de las direcciones

de correo electrónico referidas en el acápite de «*notificaciones*» de su recurso. Oportunamente deberá acreditar el cumplimiento de esa carga en el expediente.

4. Se reconoce al abogado José Joaquín Bernal Ardila como apoderado de la sociedad recurrente, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0C4BE6EAED2024221DAC29668E01756B106B6A77F63DBE4C6062E26420570A60

Documento generado en 2021-07-21